



ESCRITURA PUBLICA (374)

NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

FECHA: MARZO 18 DE 2016

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 196-4325

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 00-01-0003-0065-000

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL

NOMBRE O DIRECCIÓN: "SANTA HELENA" PARCELA No. 25

VEREDA Y/O MUNICIPIO: Municipio de LA GLORIA, Departamento del CESAR

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

0307.- COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 45.935.000 M/CTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CARMEN ELIECER GUTIÉRREZ..... C.C. 13.356.499 de Ocaña

EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ..... C.C. 9.691.730 de Aguachica

JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ..... C.C. 1.065.881.568 de Aguachica

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil Dieciséis (2016), ante mí, Dr. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA, Notario Único del Circulo de Aguachica, compareció el señor CARMEN ELIECER GUTIÉRREZ, varón casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino y residenciado en La Gloria, de transito por esta población, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.356.499 expedida en Ocaña, quien en este acto obra en nombre propio, de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: PRIMERO: Que transfiere a titulo de venta a favor de los señores EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejercita el exponente vendedor, sobre la cuota parte correspondiente al 50% , en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47 HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, denominado "SANTA HELENA" PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de "TORCOROMA" "SANTA LUCIA", Ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, Departamento del cesar, Inscrito en el Catastro antes con la



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce156242516

[Handwritten signature]

cédula número 00-01-0003-0066 hoy 00-01-0003-0085-000, y cuyos linderos del predio mencionado, son los siguientes: por el **NORTE**, con Miguel Ángel Armenta Romero en 466 metros del punto número 67 al punto número 73, por el **NORESTE**, con Luis Enrique Posada en 489.50 Metros, por el **SURESTE**, con Joaquín Vergara Mercado en 600 metros del punto número 79 al punto número 83, por el **SUR**, con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61, por el **OESTE**, con José Ramón Ríos Contreras en 775 metros del punto número 61 al punto número 67 y cierra. Inmueble que se distingue en la actual nomenclatura con el número Cinco B cuarenta y dos (5B-42) de la carrera séptima (7a). **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, el exponente vendedor manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que la cuota parte correspondiente al 50% del inmueble que transfiere por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. **SEGUNDO:** Que la parte correspondiente al 50% del inmueble que se ha dejado identificado por sus medidas y linderos y que es objeto del presente contrato, fue adquirido por el exponente vendedor, por **COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA**, mediante escritura pública número 708 de fecha 14/07/1995, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número 196-4325 y posteriormente **ACLARACIÓN**, mediante escritura pública número 1178 de fecha 01/11/1995, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número 196-4325. **TERCERO:** Que el precio de esta venta es la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.935.000)** Moneda legal Colombiana, que el exponente vendedor declara tener recibidos en la fecha en dinero efectivo de manos de los compradores a su entera y plena satisfacción. **CUARTO:** Que dicho bien se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio. **PARÁGRAFO:** Se protocoliza con la presente escritura las Declaraciones Extraprocesos, Actas Nros. 0697- 0703 de fecha 15 y 16 de Marzo de 2016, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, en donde los compradores manifiestan bajo la gravedad del juramento que no son propietarios de ningún otro predio rural



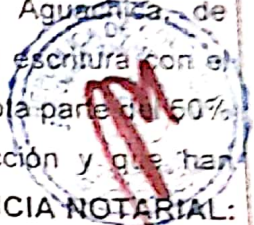
A2027832713

proveniente de adjudicación de baldíos por parte de INCORA o INCODER, en este Municipio o en esta región. EN ESTE ESTADO, presente los compradores señores **EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, varón soltero, sin unión libre, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.691.730 de Aguachica y **JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, varón soltero, sin unión libre, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.881.568 de Aguachica, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo: Que aceptan la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, dan por recibida la cuota parte del 50% del bien que por la misma adquieren a su entera y plena satisfacción y que han pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra. **CONSTANCIA NOTARIAL:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 2003, los compradores manifiestan que estado civil solteros y que la cuota parte del 50% del inmueble que adquieren por este instrumento no queda afectada a vivienda familiar. Tiene los siguientes comprobantes legales: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. PAZ Y SALVO No. 1226 HACE CONSTAR. Vigencia: 2016. Válido hasta: 31/12/2016. Que el señor RODRÍGUEZ MENA CARMEN ROSA Se encuentra a paz y salvo con la Tesorería Municipal por concepto. Respecto al predio que a continuación se relaciona. Dirección: SANTA HELENA. Zona: Rural. Número del predio: 000100030065000. Avalúo Actual: \$ 91.869.000. Área hectárea: 48. Área construida: 0. Área terreno: 7.094. El original del presente paz y salvo es válido únicamente por concepto de: Otros. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal a los 15 días del mes de Marzo de 2016. PARÁGRAFO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA GLORIA-CESAR. Nit. 800.096.599-3 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL. CÓDIGO: 120. LA SUSCRITA TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN RENTAS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA-CESAR. CERTIFICA: Que el predio SANTA HELENA identificado con cédula catastral No. 000100030065000, propiedad de GUTIÉRREZ CARMEN ELIECER, no paga impuesto por valorización en esta municipalidad. La presente se expide a solicitud del interesado, y para mayor constancia se firma en La Gloria - Cesar, a los 15 días del mes de Marzo de 2016. (Fdo.) Ilegible. Tesorero.- Hay un sello. Derechos \$ 155.155,00, Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016, canceló IVA ley 633 del 2000 \$ 24.825,00. Retención ley 55 de 1985 \$ 459.350,00. Recaudo para la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca156242517



Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.750. Recaudado para el Fondo Especial de Notariado \$ 7.750. Esta escritura se extendió en hojas de papel notarial con los números Aa027833712, Aa027833713, Aa027833714. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registrar en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Carmen Eliecer Gutiérrez

CARMEN ELIECER GUTIÉRREZ

C.C. No 13.356.499 de Ocaña

DIRECCION... *Cra. 40 n° 1-04*

TELEFONO... *3215714522*

ACTIVIDAD ECONOMICA... *AGRICULTOR*



Eduardo Gutiérrez Rodríguez

EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

C.C. No 9.691.730 de Aguachica

DIRECCION... *Kia... H.O... N° 1-04*

TELEFONO... *313.584.3286*

ACTIVIDAD ECONOMICA... *Varios*



DE DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia
A los (15) día de Marzo de 2.016, Ante mí: **JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA**
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR Comparecieron **EDUARDO**
GUTIERREZ RODRIGUEZ Mayor (es) de edad, vecino(s) de **AGUACHICA-CESAR**,
identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) **9.691.730** expedida(s) en
AGUACHICA de estado civil **SOLTERO**, de nacionalidad colombiano (a) residente en
AGUACHICA-CESAR, quien(es) en su entero cabal juicio hizo las siguientes
manifestaciones:.....

PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presenta en esta acta se rinde bajo la
gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en
falso.....

SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones
juramentadas, las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad de conformidad
con el decreto 1557 de 1989, con el fin de que sirvan únicamente de prueba
sumaria.....

TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo apremio y
espontáneamente, recaen sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón
de que les consta personalmente.....

CUARTA: Que este testimonio se hace para ser presentado ante **NOTARIA UNICA DEL**
CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR.....

QUINTA: Que este testimonio se hace a petición de **EL MISMO** identificado con la cédula
de ciudadanía número **9.691.730** expedida en **AGUACHICA**, de estado civil **SOLTERO**
residente en **AGUACHICA-CESAR**, de nacionalidad colombiano(a).....

SEXTA: Que ante tal petición manifiesta(n): **A)** Que no soy propietario de ningún otro
predio rural proveniente de adjudicación de baldíos por parte de **INCORA** o **INCODER**, en
este municipio o en esta región.....

DERECHOS: \$ 11.500.00 IVA: \$ 1.840.00

La presente declaración se exige para dar cumplimiento a la instrucción N° 06 de fecha 8
de octubre de 2013 de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**.

EL DECLARANTE

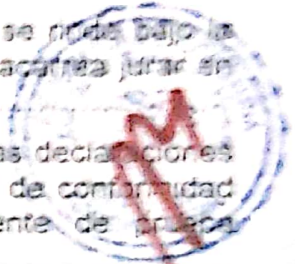
Eduardo Gutierrez Rodriguez
EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ

EL DECLARANTE

EL NOTARIO UNICO

Jose Daniel Rodriguez Herrera
JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Ca156242612



DE DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, Republica de Colombia
A los (16) día de Marzo de 2016, Ante mí: **JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA**
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR Comparecieron **JOSE**
ELIECER GUTIERREZ RODRIGUEZ Mayor (es) de edad vecino(s) de **LA GLORIA-**
CESAR, identificado(s) con las cedula de ciudadanía número(s) **1.065.881.568**
expedida(s) en **AGUACHICA** de estado civil **SOLTERO**, de nacionalidad colombiano (a),
residente en **AGUACHICA-CESAR**, quien(es) en su entero cabal juicio hizo las siguientes
manifestaciones:

PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presenta en esta acta, se rinde bajo la
gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acames jurar en
falso.

SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones
juramentadas, las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad de conformidad
con el decreto 1557 de 1989, con el fin de que sirvan únicamente para probar
sumaria.

TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo acrimen
espontáneamente, recaen sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en todo
de que les consta personalmente.

CUARTA: Que este testimonio se hace para ser presentado ante **NOTARIA UNICA DEL**
CIRCULO DE AGUACHICA-CESAR.

QUINTA: Que este testimonio se hace a petición de **JOSE ELIECER GUTIERREZ**
RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía número **1.065.881.568** (expedida(s))
en **AGUACHICA**, de estado civil **SOLTERO** residente en **LA GLORIA-CESAR**, de
nacionalidad colombiano(a).

SEXTA: Que ante tal petición manifiesta(n): **A)** Que no soy propietario de ningún otro predio
rural proveniente de adjudicación de baldíos por parte de **INCORA** o **INCODER**, en este
municipio o en esta región.

DERECHOS: \$ 11.500.00 IVA: \$ 1.840.00

La presente declaración se exige para dar cumplimiento a la instrucción N° 08 de fecha 8
de octubre de 2013 de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

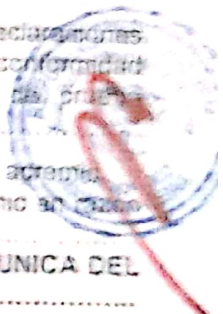
EL DECLARANTE

EL DECLARANTE

Jose Eliecer Gutierrez Rodriguez
JOSE ELIECER GUTIERREZ RODRIGUEZ

EL NOTARIO UNICO

Jose Daniel Rodriguez Herrera
JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA





República de Colombia



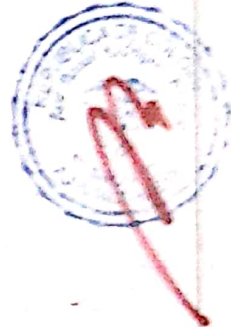
Jose eliecer Gutierrez Rodriguez
JOSÉ ELIECER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

C.C. No 1.065.881.568 de Aguachica

DIRECCIÓN Finca Las Palmas.....

TELÉFONO 3104672432.....

ACTIVIDAD ECONÓMICA Agricultor.....



Jose Daniel Rodriguez Herrera

Dr. JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA
Notario Único del Circulo de Aguachica

es 1a. copia (fotocopia) de su original

No. 374 que expide

Conforme al artículo 1.º del Decreto 1.983

de cinco (5) en el día 30 de MARZO de 2016

En AGUACHICA por GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTRO. EDUARDO

Elaboró ASTRID YULAY

30 MAR 2016

Aguachica (Cesar)
Notario Único



Jose Daniel Rodriguez Herrera



Gr150242620



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, rectificación y saneamiento de archivos notariales



Juzgado Promiscuo de Familia
J01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5A No. 10-92 Telefax 5652730
Palacio de Justicia
Aguachica, Cesar

Aguachica, 30 de marzo de 2023

Oficio No. 0121

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUACHICA

Calle 5 N° 21-59

Teléfono: 5655255

ofiregisaguachica@supernotariado.gov.co

documentosregistroaguachica@Supernotariado.gov.co

Aguachica – Cesar. -


Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 20-011-31-84-001-2018-00075-00
Demandante: YULIETH GUTIERREZ BECERRA, C.C. 49.668.507
Demandado: CARMEN ELIECER GUTIERREZ, C.C. 13.356.499

Por medio del presente oficio, comedidamente le comunicamos que mediante providencia de fecha 12 de diciembre del 2022, en el numeral CUARTO se ordenó levantar la medida cautelar de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 196-4325 y 196-4538, la medida fue comunicada mediante oficio No. 0762 de fecha 15 de marzo de 2018.

Agradecemos, por tanto, tomar nota sobre el particular y proceda a Cancelar la medida cautelar de embargo.

Al contestar favor indicar los datos de la referencia.

Atentamente,


FRANCISCO R. CARBONELL RODRÍGUEZ
Secretario judicial

Dqq /

Señor(a)
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE AGUACHICA
E.S.D

DEMANDANTE: YULIETH GUTIERREZ BECERRA

CAUSANTE: CARMEN ELIECER GUTIERREZ

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA

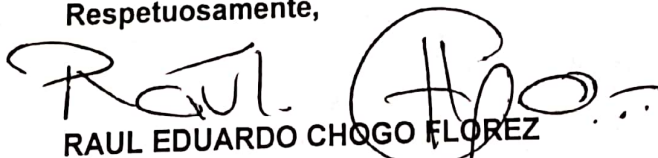
RAD: 00075-2018

RAUL EDUARDO CHOGO FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.512.632 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No 197.173 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello procedo a realizar la(s) objeciones al trabajo de partición presentado por el Dr LUIS CARLOS ANGARITA.

En principio se puede observar que al realizar un examen detallado de la partición presentada a su despacho deja entrever que así se le asigne el porcentaje que por ley le corresponde a la cónyuge señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, esto es del 50% tal y como lo estipulan las normas aplicables al proceso de la referencia; en el caso que nos ocupa el partidor no realizo la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ y la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, por lo tanto la no realización de dicha liquidación como corresponde por ley, no da lugar que a esta partición se le imparta aprobación por parte de este despacho; puesto que así el porcentaje que le corresponde a la cónyuge supérstite se encuentre correcto y conforme a derecho, este no sule el acto de liquidación formal de la sociedad conyugal, puesto que no se puede avizorar dicha liquidación a lo largo del trabajo presentado por el Dr LUIS CARLOS ANGARITA, siendo este acto, el de liquidar la sociedad conyugal por el cual debe comenzar y en cual debe determinar que parte le corresponde a la cónyuge y que parte corresponde para el haber de la herencia del causante, donde una vez adjudicado lo que corresponde para el haber de la sociedad conyugal en este caso para la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, acto seguido se debe proceder a liquidar la herencia distribuyendo entre los herederos únicamente el haber de la sucesión.

Por lo anterior en aras de salvaguardar los intereses de mi poderdante solicito de manera respetuosa conforme al artículo 509 del código general del proceso se declare prospera la objeción presentada y de ser procedente, se ordene rehacer el trabajo de partición en los términos de ley

Respetuosamente,


RAUL EDUARDO CHOGO FLOREZ

CC 91.512.632 de Bucaramanga

T. P. No 197.173 del C. S. de la Judicatura

Objeción partición rad: 2018-00075

Raul Eduardo Chogó Florez <Rchogo@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 13:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Cesar - Aguachica <j01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: YULIETH GUTIERREZ

CAUSANTE: CARMEN ELIECER GUTIERREZ

REF: PROCESO DE SUCESION

RAD: 2018-00075

BUENAS TARDES
CORDIAL SALUDO

EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, ME PERMITO PRESENTAR OBJECION A LA PARTICION PRESENTADA POR EL DR LUIS CARLOS ANGARITA, POR LAS RAZONES O FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTA.

POR LO ANTERIOR DEJO PRESENTADA LA OBJECION COMO EN DERECHO CORRESPONDE PARA LO DE SU COMPETENCIA.

RESPECTUOSAMENTE,

RAUL EDUARDO CHOGÓ FLOREZ
APODERADO DE LA SEÑORA CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA.
CORREO ELECTRÓNICO RCHOGO@HOTMAIL.COM
CELULAR: 3005135671

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)



**Juzgado Promiscuo de Familia
Aguachica – Cesar**

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	ASUNTO	FECHA INICIACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Sucesión Intestada Radicado 2018-00075	Yulieth Gutiérrez Becerra	Carmen Eliecer Gutiérrez	Trabajo de partición, presentado por la auxiliar de la justicia Dr. Luis Carlos Angarita Castro.	Noviembre 21 de 2022	Noviembre 23 de 2022

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso y en armonía con la ley 2213 del 2022, se fija la presente lista en la página web TYBA hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DARLYS MARINA DURAN BOSSIO
Secretaria Judicial (E)

Dqq/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119465170698141

Nro Matrícula: 196-4538

Pagina 1 TURNO: 2023-196-1-1302

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 09:33:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: LA GLORIA VEREDA: LA GLORIA

FECHA APERTURA: 29-04-1981 RADICACIÓN: 81-547 CON: RESOLUCION DE: 13-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 203830001000000030088000000000 COD CATASTRAL ANT: 20383000100030088000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (36 HTS. 2.750 M2) ALINDERADO ASI: NORTE, CON DOMINGO BASTIDAS RUBIO EN 275. MTS DE DETALLE 135 AL PUNTO 137 A M. ESTE, CON LUIS EDUARDO JACOME JARABA EN 662 MTS DEL PUNTO 137 AM. AL PUNTO 13 J.M. Y JOSE RAMON RIOS CONTRERAS EN 233 MTS DEL PUNTO 13 J. M AL PUNTO 11 J.M M SUR, CON PEDRO EMILIO CASTILLA AVENDAÑO EN 960,50 MTS DEL PUNTO 11 J. M. AL PUNTO 1 J. M OPESTE. CON JOSE ISABEL CRUZ BALLESTEROS Y EL FERROCARRIL DEL ATLANTICO AL MEDIO EN 660 MTS DEL PUNTO 1 J.M. AL DETALLE 135 Y CIERRA. LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAN CONTENIDAS EN EL PLANO L-267-107 REGISTRADO EN EL INCORA, EL CUAL SE DECLARA IN CORPORADO A LA PESENTE RESOLUCION. (CIRCULO DE REGISTRO: ANTES RIO DE ORO)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

"SANTA LUCIA"

01-REGISTRO DEL 03-08-60. ESCRITURA: 1.724 DEL 25-07-60. NOTARIA 8 BOGOTA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$95.000.= EXT: 300 HTS. DE: BALDOCHI, GINO. A: QUIJANO TORRES, MIGUEL.

02-REGISTRO DEL 03-10-60. ESCRITURA: 2.695 DEL 10-09-60. NOTARIA 6 BOGOTA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$100.000.= EXT: 300 HTS. DE: QUIJANO TORRES, MIGUEL. A: SOCIEDAD "INVERSIONES LUTECIA S.A."

"TORCOROMA"

01-REGISTRO DEL 03-10-60. ESCRITURA: 2.695 DEL 10-09-60. NOTARIA 6 BOGOTA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$212.000.= EXT: 470 HTS. DE: QUIJANO TORRES, MIGUEL. A: SOCIEDAD "INVERSIONES LUTECIA S.A."

"TORCOROMA #2"

01-REGISTRO DEL 26-10-67. SENTENCIA DEL 04-10-67. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA GLORIA. MODO DE ADQUIRIR. PRESCRIPCION. DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA. DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. A: SOCIEDAD "INVERSIONES LUTECIA S.A."

02-REGISTRO DEL 07-02-70. ESCRITURA: 7.770 DEL 18-12-69. NOTARIA 1 BOGOTA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA Y ENGBLAMIENTO TRES LOTES. \$2'803.000.= EXT: 1.181 HTS. 7.544 M2. DE: SOCIEDAD "INVERSIONES LUTECIA S.A." A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PARCELA 20 VILLANUEVA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230119465170698141

Nro Matrícula: 196-4538

Pagina 2 TURNO: 2023-196-1-1302

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 09:33:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1981 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 000832 DEL 13-11-1979 GERENCIA REGIONAL DE PROYECTO CESAR VALOR ACTO: \$80,595.73

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION CARACTER UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: MORENO AVENDAÑO HECTOR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1981 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 000832 DEL 13-11-1979 GERENCIA REGIONAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION INCORA ABSTENCION DE INSCRIBIR ACTOS O TRANSMISION DE DOMINIO A TERCEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: MORENO AVENDAÑO HECTOR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1994 Radicación: 2613

Doc: ESCRITURA 1039 DEL 01-09-1994 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$401,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 CONSTITUCION SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO 002290 DEL 01-08-94 INCORA VALLEDUPAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO AVENDAÑO HECTOR

X

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1289

Doc: ESCRITURA 1991 DEL 30-12-1994 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 CESION DERECHOS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

A: CENTRAGAS TRANSPORTADORA DE GAS DE LA REGION CENTRAL DE ENRON DEVELOPMET Y CIA S.C.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1998 Radicación: 2477



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230119465170698141

Nro Matrícula: 196-4538

Pagina 3 TURNO: 2023-196-1-1302

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 09:33:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1.025 DEL 09-09-1998 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$14,470,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA INSCRIPCION AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO DEK 19-08-98 INCORA VALLEDUPAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO AVENDAÑO HECTOR

A: PACHECO DE CARRASCAL MARIA CELINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2002 Radicación: 1529

Doc: ESCRITURA 663 DEL 24-06-2002 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

VALOR: SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO CARRASCAL MARIA CELINA

X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-11-2007 Radicación: 2007-196-6-3860

Doc: ESCRITURA 1394 DEL 01-10-2007 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

A: PACHECO DE CARRASCAL MARIA CELINA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-11-2007 Radicación: 2007-196-6-4039

Doc: ESCRITURA 1639 DEL 20-11-2007 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$24,378,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO DE CARRASCAL MARIA CELINA

CC# 27740328

A: RODRIGUEZ MENA CARMEN ROSA

CC# 49651775 **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2016 Radicación: 2016-196-6-3291

Doc: ESCRITURA 1108 DEL 20-06-2016 NOTARIA CUARENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0300 LIMITACION AL DOMINIO CESION DE DERECHOS SERVIDUMBRE DE GASODUCTO CONTENIDA EN LA ESCRITURA N° 1991 DEL 30/12/1994 NOTARIA 47 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAGAS TRANSPORTADORA DE GAS DE LA REGION CENTRAL DE AP GASODUCTO ADMINISTRACION & CIA S.C.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230119465170698141

Nro Matrícula: 196-4538

Pagina 4 TURNO: 2023-196-1-1302

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 09:33:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 8002303081

A: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

NIT# 9001344597

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-03-2018 Radicación: 2018-196-6-1646

Doc: OFICIO 0762 DEL 15-03-2018 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ BECERRA YULIETH

CC# 49668507

A: RODRIGUEZ MENA CARMEN ROSA

CC# 49651775 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2019 Radicación: 2019-196-6-2556

Doc: OFICIO 0835 DEL 21-05-2019 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0467 DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA RINCON ANGIE DANIELA

CC# 10003088663

DE: BECERRA RINCON OLGIER ELIECER

CC# 1003088662

A: GUTIERERZ CARMEN ELIECER

CC# 13356499

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-196-3-151 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230119465170698141

Nro Matrícula: 196-4538

Pagina 5 TURNO: 2023-196-1-1302

Impreso el 19 de Enero de 2023 a las 09:33:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

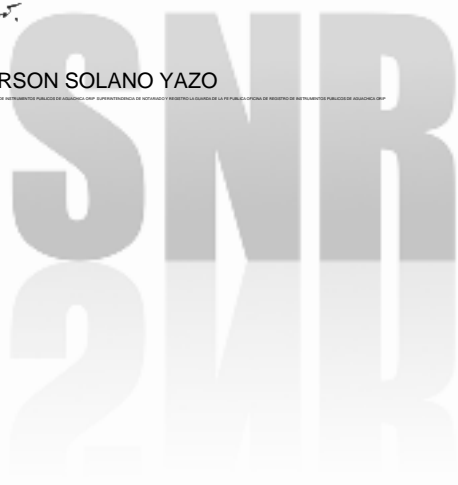
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-196-1-1302

FECHA: 19-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDERSON SOLANO YAZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230120185470720282

Nro Matrícula: 196-4325

Pagina 1 TURNO: 2023-196-1-1335

Impreso el 20 de Enero de 2023 a las 10:45:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: LA GLORIA VEREDA: LA GLORIA

FECHA APERTURA: 16-02-1981 RADICACIÓN: 81-218 CON: RESOLUCION DE: 13-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0003-0066 COD CATASTRAL ANT: 00-01-003-0065

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL CON UNA EXTENSION SUPÉRFICIARIA DE CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (47 HTS. 3.250 M2). LINDEROS: " POR EL NORTE, CON MIGUEL ANGEL ARMENTA ROMERO EN 446 METROS DEL PUNTO NUMERO 67 AL PUNTO NUMERO 73. NORESTE; CON LUIS ENRIQUE POSADA EN 489,50 METROS. SURESTE, CON JOAQUIN VERGARA MERCADO EN 600 METROS DEL PUNTO NUMERO 79 AL PUNTO NUMERO 83 SUR, CON PABLO LARA EN 355 METROS DEL PUNTO NUMERO 83 AL PUNTO NUMERO 6. OESTE; CON JOSE RAMON RIOS CONTRERAS EN 775 METROS DEL PUNTO NUMERO 61 AL PUNTO NUMERO 67 Y CIERRA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01-REGISTRO DEL 03-08-60. ESCRITURA: 1724 DEL 25-07-60. NOTARIA 8 DE BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. \$95.000.= EXT: 300 HTS. DE: BALDOCHI,GINO. A: QUIJANO TORRES, MIGUEL.

02-REGISTRO DEL 03-10-60. ESCRITURA: 2695 DEL 10-09-60. NOTARIA 6 DE BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. EXT: 300 HTS. \$100.000.= DE: QUIJANO TORRES,MIGUEL. A: SOCIEDAD INVERSIONES LUTECIA S.A.

"TORCOROMA"

01-REGISTRO DEL 03-10-60. ESCRITURA: 2695 DEL 10-09-60. NOTARIA 6 DE BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. EXT: 470 HTS. \$212.000.= DE: QUIJANO TORRES,MIGUEL. A: SOCIEDAD INVERSIONES LUTECIA S.A.

"TORCOROMA NO 2"

01-REGISTRO DEL 26-10-67. SENTENCIA DEL 04-10-67. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA GLORIA. MODO DE ADQUISICION. DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA. DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. A: SOCIEDAD INVERSIONES LUTECIA S.A.

02-REGISTRO DEL 07-02-70. ESCRITURA: 7777 DEL 18-12-69. NOTARIA 1 DE BOGOTA. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA Y ENGLOBALAMIENTO DE 3 LOTES EST: 1.181 HTS - 7.544 M2. \$2'803.000.= DE: SOCIEDAD INVERSIONES LUTECIA S.A. A: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SANTA HELENA PARCELA 25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-1981 Radicación: 218

Doc: RESOLUCION 000837 DEL 13-11-1979 GERENCIA REGIONAL PROYECTO CESAR DE VALLEDUPAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230120185470720282

Nro Matrícula: 196-4325

Pagina 2 TURNO: 2023-196-1-1335

Impreso el 20 de Enero de 2023 a las 10:45:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$104,343.26

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION CARACTER UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REGORMA AGRARIA

A: CHIQUILLO ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-1981 Radicación: 218

Doc: RESOLUCION 000837 DEL 13-11-1979 GERENCIA REGIONAL PROYECTO CESAR. DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION INCORA (NO TRANSFERIR, GRAVAR, CEDER O LIMITAR TOTAL O PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITA Y PREVIA LO QUE POR ESTA RESOLUCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REGORMA AGRARIA

A: CHIQUILLO ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1989 Radicación: 0281

Doc: ESCRITURA 1.407 DEL 29-12-1988 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$895,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHIQUILLO ARMANDO

A: RAMIREZ SERRANO LEONCIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-1989 Radicación: 0281

Doc: ESCRITURA 1.407 DEL 29-12-1988 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION INCORA. (NO TRANSFERIR GRAVAR, CEDER O LIMITAR TOTAL O PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITURA Y PREVIA DEL INCORA LO QUE POR ESTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REGORMA AGRARIA

A: RAMIREZ SERRANO LEONCIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-1990 Radicación: 2190

Doc: ESCRITURA 264 DEL 22-08-1990 NOTARIA UNICA DE TAMALAMEQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA VALOR SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230120185470720282

Nro Matrícula: 196-4325

Pagina 3 TURNO: 2023-196-1-1335

Impreso el 20 de Enero de 2023 a las 10:45:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMIREZ SERRANO LEONCIO

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-1995 Radicación: 2048

Doc: ESCRITURA 701 DEL 13-07-1995 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$5,640,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: RAMIREZ SERRANO LEONCIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 3151

Doc: ESCRITURA 708 DEL 14-07-1995 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SERRANO LEONCIO

A: GUTIERREZ CARMEN ELIECER

X

A: RODRIGUEZ MENA CARMEN ROSA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1995 Radicación: 3151

Doc: ESCRITURA 708 DEL 14-07-1995 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 PROHIBIDO ENAJENAR SIN AUTORIZACION INCORA (NO TRANSFERIR CEDER, GRAVAR, LIMITAR TOTAL O PARCIALMENTE SIN AUTORIZACION ESCRITURA Y PREVIA DEL INCORA LO QUE ESTA RESOLUCION SE ADJUDICA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: GUTIERREZ CARMEN ELIECER

X

A: RODRIGUEZ MENA CARMEN ROSA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 3152

Doc: ESCRITURA 1178 DEL 01-11-1995 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESCRITURA 708 DEL 14-07-95 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SERRANO LEONCIO

A: GUTIERREZ CARMEN ELIECER

X

A: RODRIGUEZ MENA CARMEN ROSA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-03-2018 Radicación: 2018-196-6-1646



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230120185470720282

Nro Matrícula: 196-4325

Pagina 5 TURNO: 2023-196-1-1335

Impreso el 20 de Enero de 2023 a las 10:45:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-196-1-1335

FECHA: 20-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDERSON SOLANO YAZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



LUIS CARLOS ANGARITA C
Abogado Titulado
Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898
Aguachica-Cesar

Señora
Juez Promiscuo de Familia
Aguachica-Cesar
E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: YULIETH GUTIERREZ BECERRA
CAUSANTE: CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D)
RADICADO: 2018-00075

LUIS CARLOS ANGARITA CASTRO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.904.854 de Aguachica-Cesar, portador de la tarjeta profesional 353166 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, puedo ser notificado en la calle 6 No. 10-161 de Aguachica-Cesar, con correo electrónico luisca_050@hotmail.com, actuando como partidor dentro del proceso de la referencia debidamente nombrado por su Despacho, me dirijo ante Usted con la finalidad de presentar el trabajo encomendado dentro del presente asunto conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 13 de junio de 2022.

HECHOS

PRIMERO: La señora **YULIETH GUTIERREZ BECERRA**, por intermedio de procurador judicial inicio un proceso de SUCESION INTESTADA de su difunto padre **CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D)** ante el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE AGUACHICA-CESAR**, solicitando en sus pretensiones que se declare abierto el trámite sucesoral del causante.

SEGUNDO: La demanda fue dirigida contra los señores **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, CARMEN ASTRID GUTIERREZ RODRIGUEZ, EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE ELIECER GUTIERREZ RODRIGUEZ, JORGUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ** hijos y compañera permanente del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**

TERCERO: La demanda antes descrita fue admitida mediante auto de fecha 7 de Julio de 2014.

CUARTO: Dentro del trámite en mención se decretó la inscripción de los siguientes bienes inmuebles 196-4325, 196-4538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

QUINTO: Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2018, se requirió a los herederos **CARMEN ROSA RODRIGUEZ, CARMEN ASTRID, EDUARDO, JOSE ELICER, JORGE, Y ALFREDO GUTIERREZ**, cónyuge supérstite e hijos del causante para que manifiesten su derecho a concurrir a la liquidación de herencia dentro del proceso de sucesión.



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

SEXTO: Por auto de fecha 21 de mayo de 2018, se reconoció al señor URIEL GUTIERREZ BECERRA, como heredero del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ BECERRA.

SEPTIMO: Mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, el juzgado reconoció a la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA como cónyuge supérstite del causante y a los señores EDUARDO, JORGE, Y JOSE ELIECER GUTIERREZ como herederos del causante en calidad de hijos legítimos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Por auto de fecha 26 de julio de 2018, la Casa Judicial reconoció a la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, como heredera de su hija CARMEN ASTRID GUTIERREZ RODRIGUEZ, fallecida el 23 de febrero de 2015.

NOVENO: El día 6 de septiembre de 2018, se celebró audiencia de inventarios y avalúos, encontrándose en esa etapa procesal, uno de los apoderados presento una tercera partida correspondiente a unos semovientes que no existían, toda vez que fueron vendidos y pretendía incluirlos en el activo, la señora Juez ordena el secuestro de los semovientes que se pretendían incluir en la partida con el efecto de demostrar la existencia.

El Dr. RAUL EDUARDO CHOGO FLOREZ, interpuso recurso de reposición sobre dicha decisión la cual fue resuelta desfavorable y en consecuencia interpuso el recurso de apelación el cual fue concedido ante la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR de la ciudad de Valledupar.

DECIMO: Mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, se reconocieron a los herederos OLGIER ELIECER GUTIERREZ BECERRA Y ANGIE DANIELA GUTIERREZ BECERRA, como hijos del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D).

DECIMO PRIMERO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar-Sala Civil, Familia, Laboral ordeno REVOCAR el auto proferido en audiencia celebrada el día de 6 de septiembre de 2018 por el Juzgado promiscuo de Familia de Aguachica, dentro del proceso de sucesión de la referencia, y a su vez ORDENO al juzgado dar trámite a la objeción propuesta respecto a la partida tercera presentada por la parte demandante de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3 del artículo 501 del C.G.P.

DECIMO SEGUNDO: por auto de fecha 25 de mayo del presente hogaño, fue excluida la partida tercera de los inventarios y avalúos presentados por la parte actora.

DECIMO TERCERO: Con fecha 13 de junio de 2022 el Juzgado Promiscuo de Familia nombra como partidador al suscrito **LUIS CARLOS ANGARITA CASTRO**, quien aceptó el cargo encomendado.

DECIMO CUARTO: Revisado minuciosamente el trámite procesal encomendado para realizar el trabajo de partición, no se observan otros bienes que tengan que partirse diferentes a los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 196-4325, 196-4538.



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Es de resaltar honorable Juez, que en el trámite sucesoral del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**, solamente incluyeron dos activos, según en la escritura pública No. 708 de fecha 14 de julio de 1995 y escritura pública No.1639 de fecha 20 de noviembre de 2007 que a continuación se describen:

ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA: Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000).

PARTIDA SEGUNDA: Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.



LUIS CARLOS ANGARITA C
Abogado Titulado
Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898
Aguachica-Cesar

Este bien ha sido avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS. (\$55.904.000),**

PASIVOS

Actualmente no existen pasivos

PRIMERA HIJUELA:

De, **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA**, quien actúa en su condición de cónyuge supérstite del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**, y heredera de **CARMEN ASTRID GUTIERREZ RODRIGUEZ** quienes se identificaban con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander y cédula de ciudadanía No. 49.661.524 de Aguachica respectivamente, le corresponde la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL \$ 48.732.000**

Para pagársela se le adjudica el 50% del bien inmueble inventariado y avalado en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** y **CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D)** por compraventa que le hiciera el señor **LEONCIO RAMIREZ SERRANO**, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$97.464.000)** y la suma de **VEINTICETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL \$27.952.000** Para pagársela se le adjudica el 50% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de **TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2)** y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS. (\$55.904.000).**

SEGUNDA HIJUELA:

De, **YULIETH GUTIERREZ BECERRA**, le corresponde en su condición de heredera del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** y **CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D)** por compraventa que le hiciera el señor **LEONCIO RAMIREZ SERRANO**, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) y la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000).

TERCERA HIJUELA:

De, **EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, le corresponde en su condición de heredero del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) y la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA por compraventa que le hizo la señora MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000).

CUARTA HIJUELA:

De, **JOSE ELIECER GUTIERREZ RODRIGUEZ**, le corresponde en su condición de heredero del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula número 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto número 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) y la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS** \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de **TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO** (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000).



LUIS CARLOS ANGARITA C
Abogado Titulado
Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898
Aguachica-Cesar

QUINTA HIJUELA:

De, **JORGE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, le corresponde en su condición de heredero del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** y **CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D)** por compraventa que le hiciera el señor **LEONCIO RAMIREZ SERRANO**, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$97.464.000)** la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778** Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de **TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2)** y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA**



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

PACHECO DE CARRASCAL, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS. (\$55.904.000).**

SEXTA HIJUELA:

De, **ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, le corresponde en su condición de heredero del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$97.464.000)** la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE:



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS. (\$55.904.000).**

SEPTIMA HIJUELA:

De, **URIEL GUTIERREZ BECERRA**, le corresponde en su condición de heredero del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** y **CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D)** por compraventa que le hiciera el señor **LEONCIO RAMIREZ SERRANO**, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000).

OCTAVA HIJUELA:

De, **OLGER ELIECER GUTIERREZ BECERRA**, le corresponde en su condición de heredero del causante **CARMEN ELIECER GUTIERREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado "SANTA HELENA" PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de "TORCOROMA" SANTA LUCIA", (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) Y la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA por compraventa que le hizo la señora MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000).

NOVENA HIJUELA:

De, **ANGIE DANIELA GUTIERREZ BECERRA**, le corresponde en su condición de heredera del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula número 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto número 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) Y la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.55% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000)

DECIMA HIJUELA:

De, **CARMEN ASTRID GUTIERREZ BECERRA**, representada por su progenitora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, le corresponde en su condición de heredera del causante CARMEN ELIECER GUTIERREZ, quien en vida



LUIS CARLOS ANGARITA C

Abogado Titulado

Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898

Aguachica-Cesar

se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13.356.499 de Ocaña-Norte de Santander, le corresponde la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. \$5.414.667.**

Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inventariado y avaluado, en la primera partida correspondiente a:

Un predio denominado “SANTA HELENA” PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de “TORCOROMA” SANTA LUCIA”, (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula numero 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros; SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325.

Este bien ha sido avaluado para la época en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$97.464.000) Y la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 3.105.778 Para pagársela se le adjudica el 5.555% del bien inmueble inventariado y avaluado en la segunda partida correspondiente a:

Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 137 A. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 13 J.W. al punto 11 J.W; por el SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora **CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA** por compraventa que le hizo la señora **MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL**, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538.

Este bien ha sido avaluado en su oportunidad en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS.** (\$55.904.000)



LUIS CARLOS ANGARITA C
Abogado Titulado
Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898
Aguachica-Cesar

IV-COMPROBACION

Valor del bien inventariado en la primera partida \$ 97.464.000

Valor del bien inventariado en la segunda partida \$ 55.904.000

- 1) Hijuela a favor de la cónyuge CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA.....\$ 76.684.000**
 - 2) Hijuela a favor de la heredera YULIETH GUTIERREZ BECERRA.....\$ 8.520.444**
 - 3) Hijuela a favor del heredero EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ.....\$ 8.520.444**
 - 4) Hijuela a favor del heredero JOSE ELIECER GUTIERREZ RODRIGUEZ\$ 8.520.444**
 - 5) Hijuela a favor del heredero JORGE GUTIERREZ RODRIGUEZ.....\$ 8.520.444**
 - 6) Hijuela a favor del heredero ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ.\$8.520.444**
 - 7) Hijuela a favor del heredero URIEL GUTIERREZ BECERRA.....\$ 8.520.444**
 - 8) Hijuela a favor del heredero OLGER ELIECER GUTIERREZ BECERRA 8.520.444**
 - 9) Hijuela a favor de la heredera ANGIE DANIELA GUTIERREZ BECERRA.....8.520.444**
 - 10) Hijuela a favor de la heredera CARMEN ASTRID GUTIERREZ BECERRA..... 8.520.444**
- Sumas iguales.....\$ 153.367.996**

De esta forma queda realizado el trabajo de partición a fin de que la titular del Despacho lo tome a consideración.

ATENTAMENTE

LUIS CARLOS ANGARITA CASTRO
C.C No. 1.605.904.854 de Aguachica-Cesar
T.P 353166 del C.S.J



LUIS CARLOS ANGARITA C
Abogado Titulado
Calle 6 No. 10-161 – Cel.: 3175636898
Aguachica-Cesar

REHACIENDO PARTICION 2018-00075

luis carlos angarita <luisca_050@hotmail.com>

Mié 16/11/2022 9:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Cesar - Aguachica <j01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Juzgado Promiscuo de Familia
Aguachica – Cesar**

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 20-011-31-84-001-2018-00075-00
Demandante: YULIETH GUTIÉRREZ BECERRA Y OTROS
Causante: CARMEN ELIÉCER GUTIÉRREZ

Aguachica, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Presentado el trabajo de partición dentro de la presente sucesión, por el auxiliar de la justicia designado, quien después haberse declarado probada una objeción planteada por el mandatario judicial de la cónyuge supérstite, lo rehízo conforme a la providencia del 2 de noviembre de 2022, emanada de este Juzgado, procede este Despacho a aprobar o no el trabajo de partición como lo señala el Art. 509 del C.G.P.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de fecha 15 de marzo de 2018, se declaró abierto y radicado el proceso, dentro del cual se ordenó el emplazamiento de ley, se reconoció a la señora YULIETH GUTIÉRREZ BECERRA, como heredera del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios; se decretó también medidas cautelares; se ordenó oficiar a la Oficina de Cobranzas y Ejecuciones Fiscales de la DIAN y se reconoció personería jurídica a la apoderada de la heredera.
2. Se efectuaron las publicaciones de ley por medio del periódico Vanguardia Liberal que se edita en la ciudad de Bucaramanga, subiéndose en el registro nacional de personas emplazadas.
3. La Jefe de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN informó que la sucesión no presentada deudas ante esa entidad.
4. Dado que se conocía la existencia de más herederos y cónyuge supérstite, se ordenó citarlos conforme a los art. 1289 del C.C., mediante providencia del 2 de mayo de 2018.

5. Por auto del 21 de mayo de 2018, se reconoció al señor URIEL GUTIÉRREZ BECERRA, como heredero del causante CARMEN ELIÉCER GUTIÉRREZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; igualmente, se reconoció personería jurídica a su apoderado.
6. Mediante providencia de fecha 14 de junio de 2018, se reconoció a los señores EDUARDO, JORGE, ALFREDO y JOSÉ ELIÉCER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, como heredero del causante CARMEN ELIÉCER GUTIÉRREZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; también se reconoció a la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, como cónyuge supérstite; igualmente, se reconoció personería jurídica a los apoderados de ellos.
7. Por auto adiado 26 de julio de 2018, se reconoció a la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA, como heredera del causante CARMEN ELIÉCER GUTIÉRREZ, quien actúa en representación de su fallecida hija CARMEN ASTRID GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, hija del causante, quien recibe la herencia con beneficio de inventario.
8. El 16 de septiembre de 2018, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante, dentro de la cual no hubo acuerdo en una partida, se decretó un secuestro de semovientes, se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación; el 13 de noviembre de 2020, el Superior Jerárquico revocó la decisión y ordenó tramitar incidente de objeción a la partida tercera; el incidente se resolvió excluyendo la partida tercera del inventario.
9. Por auto del 13 de junio de 2022, se designó como partidador al auxiliar de la justicia, Dr. LUIS CARLOS ANGARITA CASTRO, concediéndosele un término de 20 días para realizarlo
10. El 9 de septiembre de 2022, fue presentado el trabajo de partición por el auxiliar de la justicia designado.
11. Dentro del traslado del trabajo de partición establecido en el art. 509 del C.G.P., se propuso objeción contra el trabajo de partición.
12. Dentro del término del traslado el apoderado judicial de la cónyuge supérstite objetó el trabajo de partición en el entendido que el partidador no

habría asignado los porcentajes que eventualmente le correspondiera a cada interesado; en consecuencia, mediante providencia adiada 2 de noviembre del año en curso, se declaró probada la objeción se ordenó al partidor rehiciera el trabajo de partición con las pautas señaladas en dicha providencia.

13. Por error involuntario de la secretaría se corrió nuevamente traslado del trabajo de partición, cuando lo correcto era revisar el trabajo de partición y si estaba acorde con el art. 509 del C.G.P., darle la debida aprobación, caso contrario ordenar rehacerlo nuevamente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 508 del C.G.P., establece: Reglas para el partidor. En su trabajo se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

(...)

1. *Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.*
2. *Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.
Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.*
3. *Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.*
4. *Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la*

hijuela se haga en forma distinta.

5. *Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.*

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella.

(...)

El causante CARMEN ELIÉCER GUTIÉRREZ, adquirió los bienes inmuebles de la siguiente manera:

“ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA: Un predio denominado "SANTA HELENA" PARCELA No. 25, el cual forma parte del globo de mayor extensión conocido con el nombre de "TORCOROMA" SANTA LUCIA", (ubicado en Torcoroma, Municipio de la Gloria, departamento del Cesar, con una extensión superficiaria de cuarenta y siete hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (47HTS. 3.250 M2) aproximadamente, con todas sus dependencias y anexidades, inscrito en el catastro con la cédula número 00-01-0003-0066 y cuyos linderos son: NORTE: con Miguel Ángel Armenta Romero en 446 metros del punto número 67 al punto número 73; NORESTE: con Luis Enrique Posada en 489.50 metros: SURESTE: con Joaquín Vergara mercado en 600 metros del punto numero 79 al punto número 83; SUR: con Pablo Lara en 355 metros del punto número 83 al punto número 61 OESTE: con José Ramón Ríos Ramon Ríos contreras en 775,00 metros del punto 61 al punto 67 y cierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por los señores CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA y CARMEN ELIECER GUTIERREZ (Q.E.P.D) por compraventa que le hiciera el señor LEONCIO RAMIREZ SERRANO, según consta en la escritura Pública número 708 de fecha 14 de julio de 1995, pasada en la Notaria Única del círculo de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliario No. 196-4325. Este bien ha sido avaluado en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$97.464.000).

PARTIDA SEGUNDA: Un predio rural con un área total de TREINTA Y SEIS HECTAREAS, DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO (36 HTS- 2.750 M2) y cuyo predio se encuentra alinderado de la siguiente manera: con Domingo Bastidas Rubio en 275 mts. Del detalle 135 al punto 1374. W; por el ESTE: con Luis Eduardo Jacome Jaraba, en 662 mts. Del punto 137 A. W. el punto 13 J.W y José Ramón Ríos Contreras, en 283 mts. Del punto 131.W. al punto 11 J.W; por el

SUR: con Pedro Emilio Castilla Avendaño en 960.mts. Del punto 11 J.W, al punto 1 J.W y por el OESTE: con José Isabel Cruz Ballesteros y el ferrocarril del Atlántico al medio en 660 mts. Del punto 1 J.W al detalle 135 A Y encierra.

MODO DE ADQUISICION: El bien inmueble materia de este trámite sucesoral fue adquirido por la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ MENA por compraventa que le hizo la señora MARIA CELINA PACHECO DE CARRASCAL, según consta en la escritura Pública número 1639 de fecha 20 de noviembre de 2007, pasada en la Notaria Única de Aguachica-Cesar, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica-Cesar, bajo el folio de Matricula Inmobiliaria Número 196-4538. Este bien ha sido avaluado en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS. (\$55.904.000),

PASIVOS

Actualmente no existen pasivos”.

Revisado el trabajo de partición realizado por los apoderados de las partes, se expuso que el acervo hereditario estaba constituido por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$153'368'000.000)**, determinado por un activo líquido de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$153'368'000.000)** y un pasivo de CERO (0); lo que determinó que la suma a repartir sería de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$153'368'000.000)**, el cual se divide en la cuota parte que le correspondió a los herederos del causante y a la cónyuge supérstite, tal como lo hizo el partidor.

Igualmente, se ordenará levantar las medidas cautelares de los bienes adjudicados en esta sucesión con el objeto de que puedan se inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos.

DECISIÓN

El despacho considera que el trabajo de partición fue realizado conforme a la ley y tampoco encuentra causal de nulidad que invalide la actuación y no existe motivo alguno que impida proferir decisión de mérito, por lo que el Juzgado de acuerdo a lo estatuido en el Art. 611 del C.P.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición dentro del proceso de Sucesión del causante **CARMEN ELIÉCER GUTIÉRREZ**, quien en vida se identificaba con C.C. 13.356.499.

SEGUNDO: Inscríbese la partición y esta sentencia en la oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar.

TERCERO: Protocolícese el expediente ante la Notaría del Círculo que elijan las partes.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares de los bienes inmuebles Nos. 196-4325 y 196-4538. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Expídase copia del trabajo de partición y de este fallo para los efectos del registro.

SEXTO: Dése por terminado el presente proceso, y háganse las anotaciones del caso en la plataforma TYBA.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



VILSE KATIA ZULETA BLANCO

Frcr.



Juzgado Promiscuo de Familia
Aguachica – Cesar

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA INICIACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Sucesión Intestada Radicado 2018-00075	Yulieth Gutierrez Becerra	Carmen Eliecer Gutierrez	Memorial presentado por el apoderado judicial Dr. Raúl Eduardo Chogó Flórez	Febrero 17 de 2023	Febrero 21 de 2023

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso y en armonía con la ley 2213 del 2022, se fija la presente lista en la página web TYBA hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


FRANCISCO R. CARBONELL RODRÍGUEZ
Secretario judicial